BASES DE PARTICIPACIÓN DEL MERCADO DE OPORTUNIDADES DE SON FUSTER

1.OBJETO

El principal objetivo de este mercado es incentivar el mercado local de canje, segunda mano y antigüedades entre la ciudadanía, fomentando el consumo responsable, la reutilización y el reciclaje, evitando depositar en vertedero aquellos objetos que todavía pueden tener uso y generar conciencia sobre la importancia de cambiar nuestro modelo de consumo por un más respetuoso con el medio ambiente.

Se pretende que este mercado favorezca la presencia de antigüedades específicamente, en el marco de la tipología de otros mercados al uso, en este apartado están englobados también productos singulares, no necesariamente antiguos, piezas decolección numismàtica y similares.

2. LUGAR, FECHA DE CELEBRACIÓN Y HORARIO

2.1.- Ubicación del mercado

El emplazamiento del mercado de oportunidades será la zona de aparcamiento de Son Fuster, junto a las instalaciones deportivas, situada entre la PM-27 y el Camino Viejo de Bunyola, conforme al plano de ocupación que se adjunta en estas bases como ANEXO I.

La ordenación del espacio, así como las vías de tráfico de peatones, será el determinado en cada caso por los servicios técnicos municipales.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliar o reducir el espacio asignado al mercado o a modificar su ubicación por motivos de interés general, previo informe del personal técnico competente y justificando la necesidad de esta modificación mediante resolución motivada, que será notificada a los titulares de las autorizaciones afectados por los cambios con antelación suficiente, sin que esto implique la modificación de las presentes Bases de Participación.

2.2.- Fecha de celebración

El mercado de oportunidades se celebrará todos los sábados no festivos.

2.3.- Horario del mercado

a) El horario de venta del mercado será de las 08:00 a las 13:30 horas de la mañana.

b) Los participantes podrán cargar y/o montar los expositores desde las 07:00 hasta las 08:00 horas, en ningún caso se podrá iniciar la actividad de montaje antes de las 07:00 horas.

c) Los trabajos de desmontaje y limpieza se iniciarán a partir de las 13:30 y tendrán que quedar finalizados, en todo caso, a las 15:00 horas.

En ningún caso estará permitido que los vehículos transiten por la zona de venta del mercado durante el horario de venta, a la cual solo podrán acceder a partir de las 14:00 horas.

Una vez finalizado el horario de venta del mercado y como máximo, a las 15:00 horas, los

participantes tendrán que dejar el espacio utilizado en perfectas condiciones de limpieza. Los titulares están obligados a retirar y a depositar los embalajes y residuos en los contenedores habilitados al efecto en el punto de reciclaje grafiado en el plano de ocupación.

Los participantes que necesiten abandonar el mercado antes de las 13:30 horas, hora de inicio de descarga y o desmontaje, tendrán que evacuar las mercancías hasta la entrada del mercado y allá tendrán que realizar la carga.

El Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación y/o modificación del horario previsto en estas bases o el cambio de día de celebración por razones de flujo de público o de personas por la coincidencia con otros acontecimientos o cualquier otra razón que lo justifique adecuadamente o de interés general. Igualmente, Alcaldía podrá, por razones de interés general, cancelar la celebración del mercado de forma temporal o indefinida, previo aviso a las personas autorizadas, siempre que sea posible o en el mismo día de celebración en caso de circunstancias meteorológicas adversas o sobrevenidas.

3. TIPOS DE PUESTOS

3.1.- Los tipos de puestos de venta del mercado de oportunidades establecidos, cuya distribución está representada gráficamente en el ANEXO I de estas Bases, son los siguientes:

A. PROFESIONALES

A.1.- Profesionales permanentes anuales

Se asignará a aquellas líneas de venta de artículos nuevos provenientes de liquidación de stocks, artículos de cualquier tipología de segunda mano, antigüedades y/o productos de coleccionismo, con carácter permanente.

La autorización, de carácter temporal anual, estará sujeta al que prevén los artes. 58 y ss del Reglamento de Servicios de Consumo de Mercados Minoristas Municipales (de ahora en adelante, RSCMMM) y las Normas y Baremos de Mercados Municipales Temporales para la adjudicación de autorizaciones de ocupación.

A.2.- Profesionales permanentes de restauración

Se asignará a aquellas líneas de venta de artículos de restauración y alimentarios en general. La autorización, de carácter temporal anual, estará sujeta al que prevén los artes. 58 y ss del RSCMMM y las Normas y Baremos de Mercados Municipales Temporales para la adjudicación de Autorizaciones de Ocupación.

B. GENERALES

Se asignará a aquellas líneas de venta de objetos de segunda mano, antigüedades y liquidación de stock.

La autorización, será individual e intransferible, tendrá carácter ocasional y dará derecho a la ocupación de un puesto de venta sin número prefijado durante un periodo de seis (6) meses, con una periodicidad de tres (3) sábados de mercado consecutivos y uno (1) sábado de espera.

C. EVENTUALES

Se asignará a aquellas líneas de venta de productos de segunda mano, antigüedades y liquidación de stocks.

La autorización será individual e intransferible, tendrá carácter ocasional y dará derecho a la ocupación de un puesto de venta con número prefijado durante uno o varios días, con un máximo de ocho (8) días de mercado, que podrán ser seguidos o alternos, por un plazo de vigencia de seis meses.

3.2.- El número del puesto de venta asignado, la zona y la periodicidad de la autorización podrá modificarse por Alcaldia, previo informe del personal técnico competente, sin que esto implique la modificación de las presentes Bases de participación.

4. PRODUCTOS A VENDER O INTERCAMBIAR

4.1.- Productos autorizados de restauración

En los puestos de venta permanente profesional de restauración, con la tipología de food truck, camión-tienda o instalación desmontable, queda autorizada la venta de bocadillos, bebidas, comidas preparadas y similares.

En todo caso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos generales para la comercialización de productos alimentarios a la vía pública y las medidas higiénico-sanitarias aplicables según la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el informe emitido por la Unidad municipal de Salud.

4.2.- Productos autorizados no alimentarios

En los puestos de venta del mercado, solo queda autorizada la venta o canje de artículos que,

por su naturaleza, puedan ser vendidos en condiciones más ventajosas que en el comercio habitual.

Con excepción de las líneas de venta de puestos permanentes profesionales provenientes del mercado de oportunidades y la venta de liquidación de stocks, los productos tendrán que ser de segunda mano y no deberán comportar ningún riesgo o daño para el adquirente (guardando todas las condiciones de seguridad e higiene).

Se establecen las siguientes especialidades:

a) Mobiliario y antigüedades.

b) Objetos de decoración, cuadros y productos similares.

c) Herramientas, cerámica, vidrio, pequeña maquinaria y productos similares.

d) Ropa, calzado y productos textiles.

e) Joyería, relojería y bisutería.

f) Libros, revistas, coleccionables y cómics, siempre que sean originales.

g) Música y cine, siempre que sean originales.

h) Artículos informáticos y fotográficos, siempre que sean originales.

y) Objetos de coleccionismo.

j) Objetos de arte en toda su tipología.

k) Artículos para bebés (sillas de paseo, de coche, tronas, etc.).

l) Juguetes.

m) Material de cultivo (pequeño).

n) Material deportivo original.

o) Objetos de náutica, pesca, caza, montañismo, senderismo o cualquier otro deporte y/o afición.

p) Restos de stock provenientes de liquidaciones.

Los titulares de los productos serán los únicos responsables de su lícita procedencia.

Se considerará infracción muy grave, la comercialización de productos de marca reconocida que procedan de falsificación, con los efectos administrativos que sean de rigor.

4.3.- <u>Objetos prohibidos en todos los puestos de venta</u>

Queda terminantemente prohibida la venta de falsificaciones y/o productos de imitación de cualquier tipo de marca, siente qué sea su tipología.

Así mismo, queda totalmente prohibida la venta o canje de los siguientes productos:

a) Alimentos y bebidas, con la excepción de los 6 puestos de venta permanentes de restauración.

b) Productos químicos, cosméticos, de higiene y medicamentos.

c) Ropa interior.

d) Plantas vivas.

e) Animales vivos o muertos.

f) Armas de fuego, explosivos y productos pirotécnicos.

g) Productos que requieran autorización específica o especial para su venta, canje o manipulación

h) Artículos nuevos, con la excepción de restos de stock.

4.4.- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la potestad de restringir o ampliar la lista de objetos o productos aceptados o prohibidos, así como la posible intervención del material no adecuado.

5. CARACTERÍSTICAS DE LAS ZONAS DE VENTA. MONTAJE Y DESMONTAJE

5.1.- Las zonas designadas a venta y/o canje, en el caso de los expositores generales, eventuales y permanentes son las grafiadas al ANEXO I y se identificarán de manera detallada en cada autorización /credencial.

5.2.- Cada titular tendrá que encargarse del montaje y desmontaje de su puesto, tenga o no un número de puesto prefijado.
No se podrán fijar los expositores en la tierra ni dañar el pavimento ni el resto de mobiliario o arbolado del recinto que, en ningún caso, se podrá utilizar como expositor.
5.3.- No se permitirá ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos asignados por el Ayuntamiento dentro del mercado ni en los alrededores.

6. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

6.1.- Límites a la participación

A efectos de favorecer la participación de un mayor número de personas, excepto en los casos de empadronamiento en albergues, centros de acogida o similares, solo se podrá solicitar y, si procede, otorgar una autorización de ocupación de puesto de venta en el mercado por domicilio/hoja de empadronamiento y/o unidad de convivencia.

Para poder obtener la autorización de ocupación y venta, las personas interesadas tendrán que reunir los requisitos y condiciones específicas establecidas según se prevé en las presentes Bases para cada tipo de puesto de venta, así como los requisitos y condiciones específicas exigibles por las Normas y baremos dictados por Alcaldia.

En cualquier caso, tendrá que ser persona física o persona jurídica con capacidad de obrar y capacidad jurídica para contratar y no estar afectado por las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades previstas a la normativa en materia de contratación administrativa y otra normativa aplicable.

6.2.- Requisitos para la solicitud de autorización profesional

Las personas físicas que quieran obtener autorización para un puesto de venta permanente profesional o de restauración, tendrán que presentar la documentación determinada por el RSCMMM, quedando sujetos a aquello dispuesto en su Título III.

Solo podrán ocupar los puestos calificados con carácter permanente y siempre de acuerdo con la disponibilidad existente. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y un periodo de vigencia no superior en el año natural.

En todo caso, para ocupar un puesto de venta permanente, los solicitantes tendrán que cumplir con los requisitos siguientes:

a) Cumplir las condiciones y requisitos de la normativa reguladora del producto de venta según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 11/2014, de 15 de octubre de comercio de las Islas Baleares.

b) Disponer de la formación necesaria en manipulación de alimentos en conformidad con la normativa vigente, siempre que este requisito sea obligatorio, y acreditarla, respecto de las solicitudes de autorización permanente de restauración.

c) Encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Palma.

d) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias.

f) Estar de alta al correspondiente epígrafe fiscal del Impuesto de actividades Económicas (IAE).

g) Disponer de Seguro de Responsabilidad Civil.

Para esta tipología de puestos, a los efectos de considerar cálculo por liquidación de derechos de ocupación, si procede, se considerará un mínimo de 7'5 metros lineales.

Cualquier requisito adicional para el ejercicio de actividades comerciales tendrá que estar justificado por razones imperiosas de interés general, no ser discriminatorio y ser adecuado, necesario y proporcionado en sentido estricto a los objetivos que se persigan.

6.3.- Requisitos para la solo•licitud de autorizaciones generales

Podrán presentar solicitudes de autorización las personas físicas mayores de 18 años con capacidad jurídica y de obrar, así como las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituídas e inscritas en el Registro correspondiente que justifiquen y acrediten fehacientemente su actividad.

6.4.- Requisitos para la solicitud de autorizaciones eventuales

Podrán solicitar la autorización para participar en el mercado las personas físicas mayores de 18 años y las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituídas e inscritas en el Registro correspondiente.

6.5.- Requisitos comunes para todos los participantes

En ningún caso las personas que sean titulares de un establecimiento comercial o de venta ambulante podrán participar como vendedores particulares en el mercado, excepto que su actividad principal sea la de venta de artículos de segunda mano, antigüedades y/o productos de coleccionismo y venta de stocks de productos y su participación no comporte una flagrante ampliación de actividad industrial del negocio primario del cual el peticionario sea titular.

Los inspectores del Servicio de Inspección de Mercados y Consumo verificarán esta cuestión y podrán requerir toda clase de informe, incluso policiales, para evitar el fraude del objeto del mercado de oportunidades.

Las personas a las cuales les sea autorizado un puesto de venta tendrán que satisfacer la tasa

prevista a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la instalación de paradas de venta en determinadas zonas de los terrenos de uso público local, a mercados minoristas, permanentes y temporales, concepto 316.05.

7 . PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN De AUTORIZACIONES PROFESIONALES

7.1.- La concesión de autorizaciones permanentes se realizará en conformidad con el previsto para los mercados temporales en los artes. 58 y ss del RSCMMM, y la prelación se hará mediante la puntuación obtenida en conformidad con el baremo siguiente:

A. Ser titular de autorización para ocupar un puesto de venta en la última edición del mercado de Segunda Mano y Oportunidades: 3 puntos.

B. Antigüedad respecto al alta en el IAE dentro del epígrafe "Grupo 656. *Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico" y al epígrafe "Grupo 675. Servicios en quioscos, cajones, barracas uno otros locales análogos,* situados en mercados o plazas de alcances, al aire libre en la vía pública o jardines, cuando los servicios de restauración se realicen desde el mismo camión": **0,10 puntos** por año de antigüedad personal acreditada, con un **máximo de 1 punto.**

C. Acreditar la concurrencia de una situación de vulnerabilidad familiar y/o sociolaboral:

a) Situación de paro: 1 punto. Además, serán acumulables:

I. Situación de paro de larga duración (más de 3 años continuados): **1 punto.**

II. Situación de paro mayor de 45 años de edad**: 1 punto.**

b) Víctima de una situación de violencia de género: **3 puntos.**

c) Familia monoparental con hijos menores de edad: **2 puntos**. Además, serán acumulables:

I . Por cada miembro de la familia que conviva con la persona peticionaria y dependa: **0,25 puntos, con un máximo de 1 punto.**

II. Por situación de discapacidad física, psíquica o sensorial del peticionario o personas acargo suyo: **0,5 puntos** por discapacidad acreditada igual o inferior a un 33%; **1 punto** si es superior.

7.2.- Las autorizaciones de la línea de restauración se otorgarán aplicando los baremos anteriores y en atención a criterios de diversidad de oferta gastronómica. No se podrá otorgar una autorización para el mismo tipo de comida a no ser que haya puestos vacantes.

En caso de repetición de la oferta gastronómica, el titular con la puntuación más baja, una vez aplicados los criterios del baremo, tendrá que ceder su preferencia de renovación ante nuevos peticionarios que aporten otro tipo de comida y pasarán a formar parte de la lista de espera en función de su puntuación.

7.3.- En caso de empate se resolverá por riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIONES DE AUTORIZACIONES GENERALES Y EVENTUALES

8.1.- Las personas interesadas tendrán que presentar junto con su solicitud una copia de su documento de identidad en vigor y certificado de empadronamiento, excepto para los residentes a Palma, en que el empadronamiento se realizará de oficio mediante acceso al padrón municipal.

8.2.- Las solicitudes se incluirán en una lista que se ordenará por orden de registro de entrada y, en todo caso, tendrán preferencia las personas que nunca hayan participado en el mercado frente a las personas que sí hayan sido autorizadas con anterioridad, y las personas autorizadas en menos ocasiones sobre el resto.

8.3.- En caso de empate entre las solicitudes se resolverá por orden de número de entrada al Registro.

8.4.- Transcurrido el plazo de seis meses de celebración del mercado, las autorizaciones quedarán automáticamente caducadas y sin efectos, sin más trámites, y no podrán ser prorrogadas.

8.5.- Toda persona que quiera concurrir otra vez tendrá que presentar una nueva solo•licitud para un nuevo plazo de seis meses.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN, REQUISITOS Y PLAZOS

9.1.- Las personas interesadas en participar en el mercado en puestos de venta de tipo profesional o de restauración tendrán que presentar su solicitud en un periodo de 20 días hábiles, mediante el modelo normalizado de solicitud para puestos permanentes de mercados temporales, según se establece en el RSCMMM.

9.2.- Para participar en puestos de venta generales y en puestos de venta eventuales, las personas interesadas deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado de solicitud que se adjunta en estas bases como ANEXO II, y que, además de la documentación que en cada caso se pueda requerir, deberá incluir los siguientes datos:

•Nombre y apellidos/Denominación social.

• DNI/NIE/CIF válido y en vigor.

• Domicilio/Domicilio social.

• Teléfonos y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

• Identificación de los productos para venta o intercambio.

9.3.- En el supuesto de que la persona solicitante no esté empadronada en el municipio de Palma, tendrá que adjuntar certificado de empadronamiento de su localidad o documento análogo válido que justifique su residencia.

9.4.- La solicitud, junto con la documentación requerida, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Palma, a través de Registro Electrónico, presencialmente en las oficinas de las OAC del Ayuntamiento de Palma o a través del registro oficial de cualquier otra administración. En este último caso, la persona solicitante deberá comunicar este hecho,

dentro de la misma fecha, al Servicio de Mercados del Ayuntamiento de Palma, mediante la dirección electrónica: mercats@palma.cat.

En todo caso, las personas jurídicas están obligadas a presentar las solicitudes por Registro Electrónico, a través de la web municipal del Ayuntamiento de Palma, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (de ahora en adelante Ley 39/2015).

9.5.- La presentación de solicitud constituye un compromiso irrevocable por parte de la persona solicitante de aceptar y acatar las normas establecidas en las presentes bases, así como las disposiciones concretas que para el buen desarrollo del Mercado fueran establecidas por la organización municipal.

9.6.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo, y que no sean objeto de exclusión por incumplimiento de normativa conformarán una bolsa auxiliar de solicitudes de autorizaciones de acuerdo con el punto número 13.3 de las presentes Bases.

10. ADMISIÓN DE SOLICITUDES

10.1.- El órgano municipal competente admitirá las solicitudes de acuerdo con los requisitos establecidos en estas Bases.

10.2.- La admisión o no admisión de la solicitud no dará derecho a ningún tipo de indemnización.

10.3.- La Alcaldía u órgano competente a quien se delegue se reserva el derecho de modificar la superficie o emplazamiento adjudicado, si las circunstancias lo exigieran, la delimitación de cada puesto, su traslado eventual o definitivo y los ajustes que sean necesarios conforme alo previsto en las presentes Bases.

11. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

11.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes otorgado al efecto, la Alcadía dictará resolución por la cual se aprueban las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, para cada tipo de autorización según puesto de venta, alimentario o no alimentario, con indicación de los motivos de exclusión así como la puntuación obtenida como resultato de la aplicación de los criterios del baremo.

11.2.- La resolución provisional y los anexos se publicarán en la web municipal y se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que, tal como establece el artículo 58 de la Ley 39/2015, los solicitantes puedan alegar lo que consideren oportuno o enmendar su solicitud.

12. LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

12.1.- Una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles indicado en el apartado anterior, el órgano competente resolverá las posibles reclamaciones y aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, y el resultado de la puntuación obtenida, que se publicará en la web municipal, con indicación de los posibles recursos que sean procedentes.

12.2.- Si el número de solicitudes fuera superior al número de autorizaciones disponibles, en cualquier modalidad de venta se procederá a formar dos listas de espera formadas por las personas admitidas que no hayan obtenido un puesto de venta, en la forma prevista en el punto 13 de estas Bases.

La persona que haya obtenido autorización para participar en el mercado no podrá ceder a terceros una parte o la totalidad de su puesto asignado, excepto autorización expresa por parte del órgano competente, y sólo podrá exponer los artículos y productos indicados en su solicitud.

El Servicio de Mercados entregará una credencial escrita a las personas autorizadas a ocupar un puesto de venta, en la cual figurarán los datos de la persona titular; los días de venta concedidos en un determinado semestre, o año completo en el caso de autorizaciones profesionales; la ubicación y número de puesto de venta.

Esta credencial no supone más derecho ni producirá más efecto jurídico por su eventual presentación ante otras administraciones o empresas privadas, que el de justificar la participación del titular en este mercado temporal.

13. LISTAS DE ESPERA Y BOLSA AUXILIAR

13.1.- Lista de espera para las autorizaciones de puestos de venta permanentes

Estará formada por las personas cuya solicitud haya sido admitida, pero que no hayan obtenido una parada por haber más peticionarios que puestos de venta disponibles, con la orden de prelación según la puntuación obtenida por aplicación del baremo previsto en el punto 7 de las presentes Bases.

Las bajas definitivas que se produzcan por cualquier de los motivos establecidos en el punto 15 de estas bases serán cubiertas por las personas incluidas en la lista de espera, por orden de puntuación.

Si efectuado el llamamiento a la persona que se encuentre en la lista de espera a quien corresponda para ocupar un puesto vacante, ésta no presenta la documentación necesaria y realiza el pago de la tasa administrativa correspondiente para la formalización de la autorización dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha del ofrecimiento del puesto de venta, dicha persona será excluida del censo.

13.2.- Lista de espera para las autorizaciones de venta generales y eventuales

Estará conformada por las personas solicitantes admitidas que no hayan obtenido la autorización para ningún puesto de venta durante los dos semestres en que se dividen los ciclos de mercado y ordenada de conformidad con la orden de prelación previsto en el punto 8.2 de las presentes bases.

Si efectuado el llamamiento a la persona que se encuentre en la lista de espera a quien corresponda para ocupar un puesto vacante, esta no presenta la documentación necesaria y realiza el pago de la tasa administrativa correspondiente para la formalización de la autorización dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contadores desde el ofrecimiento del puesto de venta, esta persona será excluida del censo.

13.3.- Bolsa auxiliar

Las solicitudes presentadas fuera de plazo que cumplan los requisitos necesarios, se incluirán dentro de una bolsa auxiliar, que se ordenará siguiendo los mismos criterios de prelación que por las solicitudes iniciales.

Esta bolsa se empleará para adjudicar paradas vacantes para el supuesto que se hubieran agotado los solicitantes en lista de espera. La adjudicación de las autorizaciones se realizará siguiendo el orden de la bolsa.

Las personas interesadas que formen parte de la bolsa auxiliar y acepten la adjudicación de una parada de venta, serán emplazadas para que en el plazo de los diez (10) días hábiles siguientes, procedan a la presentación de la documentación necesaria y el pago de la tasa administrativa correspondiente para la formalización de la autorización.

De no presentar la documentación requerida en el plazo establecido anteriormente, la persona interesada será tenida por desistida, desestimada su solicitud y se eliminará de la bolsa auxiliar.

14. RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES PERMANENTES

14.1.- Las renovaciones, que tienen carácter discrecional y un periodo de vigencia no superior en el año natural, se entenderán renovadas sucesivamente con la previa presentación de la correspondiente solicitud de renovación en el Registro de Entrada correspondiente del órgano público competente en conformidad con las Normas y Baremos de Mercados y el RSCMMM.

14.2.- En todo caso, solo podrán ser objeto de renovación las autorizaciones otorgadas a las personas titulares de una autorización vigente respecto de una parada en concreto.

15. CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES

El Ayuntamiento podrá declarar caducada y revocar las autorizaciones en los supuestos siguientes:
a) Muerte del titular de la autorización.

b) Cualquier cambio de las circunstancias inicialmente concurrentes en el titular que supongan el incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones necesarias para poder ostentar esta calidad.
c) Toda cesión, traspaso, arrendamiento o, en general, transferencia de la autorización no permitida por estas normas.

d) La carencia de asistencia al mercado en los términos que establecen estas bases.

e) La renuncia al puesto por parte del autorizado.

f) Toda infracción de cualquier de los apartados de obligado cumplimiento de las presentes bases podrá motivar la revocación, temporal o definitiva, de la autorización de ocupación de venta al presunto infractor, a instancia de los agentes de la autoridad municipal o de los funcionarios habilitados para la función de control y presencia del mercado.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

16.1.- Derechos de los titulares

Conforme las disposiciones establecidas en estas Bases, con especial cuidado en cuanto a las medidas de prevención para la seguridad de las personas, la higiene personal y pública, los derechos de los consumidores y usuarios y, en general, el mantenimiento del orden público y

respecto a los accesos, horarios, líneas de venta y ordenanzas municipales, sin perjuicio de las prerrogativas que serán de aplicación extraordinaria de los Inspectores/se municipales y del personal habilitado para la ordenación del mercado; las personas autorizadas para la venta en el mercado temporal tendrán derecho a:

a) Exponer, vender e intercambiar sus productos.

b) Participar en todas las actividades que se realizan al Mercado.

Si se producen bajas definitivas en los puestos permanentes, se cubrirán con vendedoras y vendedores en lista de espera, según solicitud que habrá tramitado la persona interesada con modelo de instancia habitual y visado al Registro General Municipal.

16.2.- Obligaciones de los titulares

A. En el ejercicio de la actividad de venta

a) Vender o intercambiar, única y exclusivamente, los artículos indicados de forma expresa en la solicitud de participación presentada.

b) Ejercer la venta o intercambio en los puestos y dentro del horario autorizado.

B. Respecto al dominio público que se ocupa:

a) Inmovilidad de la ubicación de la parada.

b) Realizar el montaje y desmontaje del puesto en los días y horarios establecidos. El montaje en días no autorizados supondrá la baja inmediata del censo o la nulidad de la autorización.

c) Mantener en buen estado de limpieza y conservación el espacio que ocupa su puesto asignado, siendo de aplicación y asumiendo las obligaciones de la Ordenanza de Limpieza del Ayuntamiento, sobre todo respecto del artículo 56, junto con el RSCMMM.

d) Responsabilizarse de dejar limpio y expedido el puesto de venta de todos los residuos, embalajes, envoltorios y basura de cualquier tipo que se generen, una vez finalizada la jornada de mercado, los cuales deberán depositarse, previa su clasificación y despiece correspondiente, conforme a la tipología del residuo, dentro de los contenedores habilitados instalados cerca del mercado y señalados en el ANEXO I.

Todo esto afecto a las normas emanadas municipales y conforme a la Normativa que es aplicable y en concreto la Ordenanza de Limpieza Municipal vigente y actualizada en cada momento y el RSCMMM, quedando todos los titulares/participantes de puestos obligados a las instrucciones que indiquen los controladores medioambientales para la casuística de su competencia.

e) Tener a disposición de la autoridad municipal la correspondiente credencial para la ocupación de puesto y tenerla expuesta en lugar visible. La credencial es propiedad del Ayuntamiento.

f) Mantener buenas maneras en sus relaciones entre sí y con el público.

C. Respecto al Ayuntamiento u órgano público competente:

a) Todas las autorizaciones serán personales e intransferibles.

b) No se podrá solicitar más de un puesto por domicilio/hoja padronal/unidad de convivencia. Los datos indicados en las solicitudes serán contrastadas con los datos que figuran en el padrón municipal o certificados de residencia.

c) Ejercer personalmente la actividad de venta o canje, excepto si el titular autorizado requiere ayuda por impedimento físico, caso en el que podrá contar con la ayuda de un acompañante.

El autorizado sólo puede ausentarse el tiempo mínimo imprescindible estela a la persona acompañante al cuidado del puesto.

d) La asistencia de los titulares de los puestos permanentes es obligatoria, y estará sujeta a las prevenciones que al efecto establece el RSCMMM en caso de incumplimiento. Los titulares de los puestos de venta, generales y eventuales, tendrán que informar con antelación suficiente de su renuncia a participar, a fin de dar la oportunidad de asignar su puesto a otro solicitante.

El incumplimiento de esta obligación por parte de los titulares supondrá su eliminación y exclusión automática del censo del mercado. Las vacantes se podrán conceder a otro solicitante con anterioridad al día de la celebración del mercado.

No se prevé la contemplación de la figura de la excedencia por este mercado, dada su especificidad y características especiales.

e) Justificar documentalmente la ausencia del puesto de venta asignado para un día concreto, mediante la presentación de billete de transporte marítimo o aéreo, justificante médico, justificante de asistencia a actos personalísimos y/o contrato laboral y comunicarlo al Servicio de Mercados con antelación suficiente, cuando la causa lo permita, o con posterioridad en caso de ausencias motivadas por causas imprevistas. En caso contrario se considerará falta de asistencia.

Las autorizaciones quedarán sin efecto cuando se incumpla esta obligación sin justificación adecuada en 4 o más ocasiones durante una edición del mercado, entendiéndose como renuncia tácita de la autorización concedida.

f) Los puestos no ocupados por sus titulares a las 08:00 horas serán asignados según necesidades por el Ayuntamiento, sin que esto confiera derecho o validez permanente para los titulares. Se realizará para cada edición un nuevo procedimiento de asignación.

En estos casos se tiene que declarar la revocación de la misma. Igualmente, la revocación dictada no dará derecho a ninguna indemnización, debiendo solicitar una nueva licencia sometiéndose al procedimiento ordinario de adjudicación.

g) Los puestos que no sean ocupados por sus titulares tendrán que quedar expeditos. Estos puestos estarán a disposición de la autoridad municipal, que los utilizará para los puestos "generales eventuales" que tengan la autorización sin asignación de número, no se permitirá la instalación a otros vendedores ni la ampliación de los puestos próximos o colindantes hasta que la autoridad municipal lo conceda, si procede.

h) Facilitar, en el sentido más amplio, la tarea de la Inspección de Consumo municipal y la del resto de servicios municipales competentes.

16.3.- Prohibiciones de los titulares

Además de las obligaciones anteriormente expuestas, queda terminantemente prohibido:

a) Tener animales de compañía, excepto perros lazarillo, y vender animales en el recinto del mercado.

b) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces o aparatos de megafonía.

c) Sobrepasar los límites del puesto, ni las vías habilitadas para el tráfico del público.

d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.

e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los otros puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.

f) Encender fuego.

g) Colocar cualquier elemento clavado a tierra que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, palos, alcorques, farolas, muros, rejas u otras instalaciones existentes en el recinto.

h) Alterar el orden público.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las acciones y/u omisiones que infringen estas bases, el RCSMMM y el resto de normativa municipal que lo desarrolle generarán responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad exigible en vía penal, civil u otro orden en que se pueda incurrir, y podrán dar lugar a la imposición de las oportunas sanciones en los términos tasados a las ordenanzas municipales, de conformidad con el Reglamento del Régimen Jurídico del Procedimiento General Sancionador Municipal.

18. SERVICIO DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD

18.1.- La limpieza de pasillos y zonas comunes irá a cargo del propio Ayuntamiento, sin prejuicio frente cualquier infracción de la aplicación de aquello dispuesto en la Ordenanza Municipal de limpieza, desechos y residuos sólidos urbanos vigente.

18.2.- La seguridad en el recinto, control de tráfico rodado, apoyo a los funcionarios de mercados y mantenimiento del orden público y actuaciones hacia la venta ambulante no autorizada corresponderá a Policía Local, sin repercusión económica para el expositor.

19. SERVICIO DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO

19.1.- El mercado de oportunidades, sin perjuicio de provisión, decreto y/u otra normativa municipal, autonómica, nacional o comunitaria que afecte su articulado y que condicione de forma manifiesta cualquiera de sus cláusulas, se regirá por las presentes Bases de Participación

19.2.- Las tareas de control e inspección serán a cargo de los Inspectores de Consumo municipales y el personal dependiente de esta Sección, sin perjuicio de intervención otras autoridades de áreas competentes, que se encargarán de verificar el buen funcionamiento del

mercado de acuerdo con lo dispuesto a las presentes Bases, y adoptarán las medidas que consideren oportunas en cada momento, incluso excepcionales, para garantizar la seguridad de las personas y el correcto funcionamiento del mercado.

19.3.- Serán funciones de los Inspectores de Consumo municipales y el personal dependiente de esta Sección:

a) Velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como todas las disposiciones sean de aplicación, órdenes y resoluciones municipales.

b) Comunicar puntualmente a la Dirección de la Sección y/o Servicio cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del mercado.

c) Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad del mercado.

d) Velar por el buen orden del mercado.

e) Llevar anotación de puestos no ocupados y detalles de asistencia.

f) Ordenar la retirada de los productos o los artículos que considere ilícitos cuando incumplan con la legislación actual de consumo o cuando sean perjudiciales para la salud y bienestar del público adquirente.

g) Fotografiar la actividad del mercado y utilizarla para los hasta que estime oportunos, siempre en el marco de la legalidad.

h) Comunicación a la Policía Local, autoridades sanitarias o servicios de emergencias si fuera necesario.

19.4.- La interpretación de estas Bases, corresponde de manera exclusiva al Ayuntamiento de Palma.

19.5.- El organismo municipal competente resolverá todos los supuestos no previstos o interpretables en estas Bases, considerando sus decisiones ejecutivas inmediatamente pronunciadas.

20. RÉGIMEN JURÍDICO

En aquello que no dispongan estas Bases, respecto de la ocupación del dominio público, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas, el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales, y cuántas otras normas reguladoras del dominio público local resulten de aplicación.
Dado que el número de licencias es limitado, se tienen que tener en cuenta los principios de objetividad, publicidad y concurrencia, en conformidad con el que dispone el artículo 92 de la LPAP.

Respecto de la actividad comercial que se desarrolle en los espacios de dominio público, será de aplicación la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de las Islas Baleares. En cuanto al procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter subsidiario y los principios de la Ley 9/2017, de contratos del sector público para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar.